



ACUERDO No. CSJCAA20-8
24 de febrero de 2020

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que a través del Acuerdo No. CSJCAA-18-57 del 31 de julio de 2018 se modificó el horario de trabajo y atención al público para los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m) y desde la una (1:00 p.m.) hasta las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Que esta misma Corporación con el Acuerdo No. CSJCAA19-4 del 13 de febrero de 2019 de 2018, mantuvo la modificación del horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas.

Que por medio de correo electrónico de febrero 10 de 2020, las Juezas Primera y Segunda Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, solicitaron que se prorrogue la modificación del horario de trabajo, teniendo en cuenta que persisten las condiciones por las cuales el mismo fue concedido y no se ha generado traumatismo alguno en la prestación del servicio de justicia.

La citada solicitud fue acompañada por las respectivas consultas a los usuarios de la administración de justicias y a las entidades del sector justicia, los cuales mantuvieron receptividad y aceptación al cambio de horario, así:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	CONDICIÓN
Encuentra de satisfacción del usuario (Tres usuarios)	Si	No hubo condicionamiento
Personería Municipal de Villamaria	Si	No hubo condicionamiento
Abogados Litigantes (Dos abogados)	Si	No hubo condicionamiento
Cámara de Comercio de	Si	No hubo condicionamiento



INSTITUCIÓN	CONCEPTO	CONDICIÓN
Manizales		
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Si	No hubo condicionamiento
Comisaria de Familia de Villamaria	Si	No hubo condicionamiento

Así mismo, es necesario mencionar que en la solicitud de cambio de horario se indicó que por parte de los Fiscales delegados en el municipio de Villamaria no hubo pronunciamiento al respecto, pese a que durante el tiempo que lleva rigiendo el cambio de horario no se presentó queja alguna, ni inconvenientes con los delegados que acuden al municipio de Villamaria, Caldas.

Igualmente con la solicitud de cambio de horario se señala que durante el tiempo que ha funcionado el horario autorizado no se han presentado inconvenientes con la fijación para audiencias en distintos asuntos con relación a los señores Fiscales delegados ante el municipio de Villamaria, sin que estas se hayan extendido o requerido fuera del horario permitido.

Las razones que en las que fundamentan el cambio de horario corresponden a:

- El cambio de horario se fundamenta en la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Villamaria, Caldas, y tiene por finalidad optimizar la prestación del servicio público de justicia, permitiendo que al medio día personas que se ubican en las zonas alejadas del área urbana puedan asistir a los juzgados y desplazarse a sus lugares de residencia en un horario razonable.
- El cambio ha impactado positivamente en la servidoras judiciales que son madre.
- El cambio ha favorecido a los empleados que se encuentran estudiando en la ciudad de Manizales
- Con el cambio de horario se mejorarían aspectos de la vida profesional, familiar, social y personal de los servidores judiciales.

Que una vez estudiada la solicitud presentada con sus respectivos soportes y teniendo en cuenta que el horario propuesto, es decir de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m) y desde la una (1:00 p.m.) hasta las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, viene siendo implementado en el municipio de Villamaria, Caldas, desde el 03 de septiembre de 2018, sin que a la fecha se haya presentado algún inconveniente; considera este Consejo Seccional que la modificación de horario propuesta, no afectará los derechos de los usuarios de la administración de justicia, en cuanto se garantizará la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por cuanto se accede a la solicitud formulada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER como horario de trabajo y atención al público de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, el siguiente: de lunes a viernes de 08: 00 A.M. hasta las 12:00 M. y de 1:00 P.M hasta las 5:00 P.M.

Parágrafo Primero. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, la modificación del horario de atención al público, no afecta los turnos de disponibilidad de control de garantías, nocturno y hábeas corpus. Los Despachos Judiciales deberán garantizar la disponibilidad absoluta para atender audiencias de control de garantías en horario de la jornada laboral.

ARTICULO 2°. COMUNICAR a través de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, el presente Acuerdo a las autoridades involucradas en la adopción del horario, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 3°. PUBLICAR la modificación del horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTICULO 4°. SOLICITAR a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria – Caldas, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicaciones en las carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5° Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidente

M.P: MELB

